



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS/1469-2016.

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2016.

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE SONORA, SA DE CV

Asunto: Aprobación de reglamento interior y validación de estructura orgánica.

Ing. Arq. Oscar Rodríguez Loya
Gerente de Operaciones e Ingeniería
Administración Portuaria Integral de Sonora S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

RECIBIDO
12 AGO. 2016

HERMOSILLO, SONORA.

En atención a su similar No. APISON-GOI-16.08/11-1415, me permito comunicarle que una vez efectuado el análisis y revisión al proyecto del reglamento interior de la Administración Portuaria Integral de Sonora S.A. de C.V. remitido para tal efecto, se determina que es acorde con lo establecido en los lineamientos en materia de elaboración de reglamentos interiores formulados por esta Secretaría. De igual manera, se informa la validación de la estructura orgánica presentada, con la clave de registro SECOG-DI-2016-13, misma que se anexa. Es importante señalar que dicha aprobación no constituye una autorización presupuestal, ya que en su caso deberá realizar el procedimiento correspondiente.

De igual manera, le comunico que el proyecto aludido deberá remitirse a la Secretaría de la Consejería Jurídica para su análisis, y una vez cumplido lo anterior ordenar su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sonora, en los términos de la Ley del Boletín Oficial.

Lo anterior de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26, apartado B, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Agradezco su atención.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

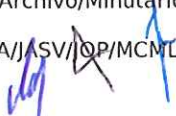

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Ccp. Lic. Jesús Antonio Berumen Preciado, Presidente del Consejo de Administración de APISON
Lic. Erik Iván Jaimes Archundia.- Secretario de la Consejería Jurídica.
C.P. José Martín Nava Velarde.- Subsecretario de Recursos Humanos.
Lic. Juan José Mandujano Estrada, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Archivo/Minutario.

MAMA/ASV/OP/MCML





UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel. Comofort y Paseo Río Sonora.

Teléfono: (662) 217 2517, 217 1885, Fax 217 1840. Hermosillo, Sonora, México. www.contraloria.sonora.gob.mx

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA S.A. DE C.V.



Estructura orgánica registrada en la Secretaría de la Contraloría General, bajo los siguientes datos:

Clave: SECOG-DI-2016-13

Fecha: 12/18/2016.

El Consejo de Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley General de Sociedades Mercantiles, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. de C.V.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

Artículo 1º.- Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V. es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto la administración portuaria integral de los puertos del estado de Sonora, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o concesiones que el gobierno federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y marítimos, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., en adelante APISON, contará con la Asamblea General de Accionistas, que será la máxima autoridad, El Consejo de Administración y un Director General con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Gerencia de Operaciones e Ingeniería
- II. Gerencia de Comercialización
- III. Gerencia de Administración y Finanzas

El Consejo de Administración se integrará y funcionará en los términos previstos en el Decreto que crea a la APISON, su Reglamento Interno y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3º.- La APISON planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.

COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 4º.- El máximo Órgano de Gobierno de APISON es su Asamblea General de Accionistas, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 178 al 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la escritura constitutiva correspondiente. De la misma forma, cuya atribución e integración se encuentran establecidas en los artículos 3º y 8º de su decreto de creación.

La administración de la sociedad estará encomendada al Consejo de Administración, que evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

Artículo 5º.- El Consejo de Administración, estará presidido por el Presidente, el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, de acuerdo al decreto de creación, y en ausencia de éste por su suplente, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para tal efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Los cargos de los integrantes del Consejo de Administración serán honoríficos, por lo tanto, sus miembros no recibirán remuneración alguna por dicho cargo.

Artículo 6º.- Los estatutos de la APISON deberán señalar la periodicidad y los términos en que se reunirá el Consejo de Administración, sin que pueda ser menor de tres veces en el año, la primera deberá ser dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente, o lo soliciten dos o más Consejeros.

Artículo 7º.- El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con lo que establece el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso con lo que establezca el contrato social.

Artículo 8º.- Para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración se deberá emitir convocatoria por parte de su presidente o su secretario; a la convocatoria se acompañará el orden del día, acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, mismo que se harán llegar a los integrantes de dicho consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.



COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

Artículo 9º.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el contrato social y otras disposiciones legales.

Artículo 10.- El Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General de Accionistas, tendrá la más amplia representación de la sociedad; por lo mismo podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, sin más limitaciones que las que impongan las leyes, el acta constitutiva y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 11.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en la convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Artículo 12.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por todos los miembros presentes en la misma.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13.- El Director General de APISON, además de las facultades y obligaciones que le confieran el contrato social y la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de APISON vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesarios.



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.



- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV. Proporcionar al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración en reunión ordinaria, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social del año, los estados financieros y el informe de actividades de ejercicio anterior. Art. 181 Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII. Someter a consideración del Consejo de Administración el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse conforme a las normas y lineamientos que señale la autoridad competente, a más tardar el 1º de julio de cada año. Art. 15 Reglamento de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental.
- VIII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia.
- IX. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales y reglamentarias o expresamente le encomiende el Consejo de Administración.



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.



**COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA**

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen la APISON, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información necesaria, que solicite la Unidad de Enlace responsable del área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de mantener actualizado el portal de transparencia de APISON y atender en tiempo y forma las solicitudes de información que se reciban, en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva.



- IX. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva; y
- X. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15.- La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, estará adscrita al Director General, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Identificar las necesidades de inversión del Puerto.
- II. Elaborar planes y proyectos de expansión.
- III. Actualizar el catastro portuario.
- IV. Implementar reglas de operación.
- V. Programar el arribo de las embarcaciones.
- VI. Vigilar que los servicios de infraestructura y los servicios portuarios se realicen en apego a las disposiciones de las reglas de operación del puerto y demás normatividad a fin de eficientar los servicios que se prestan.
- VII. Coordinar la supervisión de los proyectos ejecutivos y la elaboración de las obras de infraestructura y mantenimiento del circuito portuario
- VIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de preservación del medio ambiente.
- IX. Establecer y desarrollar acciones de protección y seguridad que prevengan riesgos a las instalaciones, buques y comunidad portuaria.
- X. Verificar que se formen los canales de comunicación para el control del tráfico marítimo, y



- XI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o le encomiende el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 16.- La Gerencia Comercialización, estará adscrita al Director General, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias de desarrollo de negocios para incrementar las inversiones de puerto.
- II. Diseñar estrategias comerciales para la apertura de nuevos negocios e incrementar el volumen de carga y de cruceros que se maneja en el puerto.
- III. Desarrollar un esquema tarifario para realizar ofertas comerciales a los clientes y tener mejor preferencia que otros.
- IV. Proyectar y asignar las áreas dentro del recinto portuario.
- V. Determinar las estrategias y acciones para la promoción del mismo puerto.
- VI. Coordinar acciones para lograr una oferta turística integrada y competitiva al turismo internacional, conforme a las mejores prácticas de la industria mundial de cruceros.
- VII. Asistir a los eventos de la industria de cruceros a nivel nacional e internacional.
- VIII. Desarrollar un programa de capacitación y certificación en línea para agentes de viajes.
- IX. Contribuir a desarrollar la relación puerto-ciudad.
- X. Supervisar los programas y acciones de diseño comercial sobre manejo de imagen, comunicación social y difusión del puerto ante la comunidad portuaria y su entorno para ayudar al logro de los objetivos estratégicos.
- XI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o le encomiende el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.



Artículo 17.- La Gerencia de Administración y Finanzas, estará adscrita al Director General, y le corresponden las siguientes atribuciones

- I. Formular el Programa anual de ingresos y egresos de la Entidad para obtener recursos para la operación de APISON.
- II. Establecer las líneas estratégicas en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad.
- III. Establecer los indicadores financieros que permitan evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- IV. Integrar el presupuesto de la Entidad para prever la disponibilidad de recursos financieros y controlar el ejercicio del mismo.
- V. Plantear estrategias de mejora continua para promover el alcance de los objetivos de la entidad.
- VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales con base en la normatividad y bajo un esquema de ética y transparencia para garantizar el logro de los objetivos, proyectos y metas estratégicas institucionales.
- VII. Coordinar la elaboración de la contabilidad de APISON, y
- VIII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o le encomiende el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 18.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública de la APISON, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquicamente, administrativamente y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente en términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.



COMISION DE FOMENTO
ESTADO DE SONORA

Administración Pública Paraestatal" y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

Para la operación de dicho Órgano, la entidad proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 19.- La vigilancia de APISON estarán a cargo de un Comisario Público, electo por la asamblea general, quien durará en su cargo un año y ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Manual del Comisario Público y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la Dependencia antes mencionada le asigne específicamente.

Artículo 20.- En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 21.- El Consejo de Administración y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, al Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Oficial, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cuarenta y ocho horas de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

Artículo 23.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de APISON, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

Artículo 24.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los Servidores Públicos que designe el Director General, a propuesta del titular de la Unidad Administrativa que se ausente.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.



COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 2º.- Los Manuales de Organización, de Procedimientos y en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que el titular de la Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. J. Berumen Preciado
Presidente

Lic. Jorge Vidal Ahumada
Secretario

C.P. Raúl Navarro Gallegos
Tesorero

Ing. Ricardo Martínez Terrazas
Primer Vocal

Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown
Segundo Vocal

Lic. Ulises Reyes Aguayo
Tercer Vocal

Lic. Héctor Gustavo Platt Mazón
Cuarto Vocal



COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

10



API SON Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

